



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Creada por Ley N° 29488

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0107-2011-UNDC

San Vicente de Cañete, 22 de diciembre del 2011.

#### VISTOS;

Que, con Oficio N° 030-UNDC-CO/VPA-2011, del Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Cañete, de fecha 21 de diciembre del 2011; que eleva la propuesta de las condiciones para la apertura de caja chica,

#### Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29488, se crea la Universidad Nacional de Cañete, con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, el Artículo N° 7 de la Ley Universitaria N° 23733, dispone que la Ley de creación de las universidades debe establecerse con una Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-ED, de fecha 06 de octubre del 2010, se ratifica a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por las siguientes personas: Dr. Fernando Gilbert Quevedo Ganoza, quien la preside, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez, como Vicepresidente Administrativo y el Mg. Daniel Florencio Lovera Dávila, como Vicepresidente Académico.

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693 y modificatorias se establecen los procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismo del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos, en concordancia con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77/15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77/15, modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77/15, Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77/15, en las cuales se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77/15, señala que: ***“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados...”***



Así mismo, el numeral 10.4 señala que: **“Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobado por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15...”**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 101-2011-UNDC de fecha 16 de diciembre del 2011, se incorpora el Presupuesto Institucional de Apertura, de gastos correspondiente al año fiscal 2012, aprobado por Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.

Con Informe N° 044-2011/CO-OGPDI, de fecha 21 de diciembre de 2011, la Oficina General de Planificación y Desarrollo Institucional, otorga disponibilidad presupuestal que permiten atender los fondos requeridos para Caja Chica.

Que, la Directiva N° 001-2011-UNDC-VPAD-OGE-T aprobada mediante Resolución Presidencial N° 27-2011-UNDC de fecha 16.03.2011, establece la Directiva para la Apertura, Manejo, Rendición y Reposición del Fondo Fijo para Caja Chica en la Universidad Nacional de Cañete.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29488, la Ley Universitaria N° 23733 y la Resolución Ministerial N° 301-2010-ED.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar como Responsable Único de la Administración de los fondos de Caja Chica, al Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Cañete, Mg. Augusto Hidalgo Sánchez.

**SEGUNDO:** Designar como responsable a quien se encomienda el manejo de la Caja Chica a la C.P. Francis Luz Vegas Sánchez..

**TERCERO:** Aprobar un fondo en efectivo para la apertura de Caja Chica por un monto de S/. 5,000.00 (Son Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), determinando el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica por la suma de S/. 730.00 (Son setecientos treinta y 00/100 Nuevos Soles), salvo los conceptos al que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

Los casos que por razones justificadas requieren ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, están contemplados en la Directiva N° 001-2011-EF/77.15.

**CUARTO:** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. FERNANDO GILBERT QUEVEDO GANOZA**  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 Universidad Nacional de Cañete